



**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
**SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA**  
**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

---

---

---

**Informe Final del Proyecto de Intervención Jurídica:**

“Violación al derecho humano a la educación bilingüe para la niñez  
indígena: Caso de la comunidad Tepaxapa”

**Que, para obtener el grado de Maestro en Derechos Humanos y  
Justicia Constitucional, presenta:**

Lic. Adrián Eduardo Márquez Román

**Director:**

Dr. Aníbal Guzmán Ávalos

**Codirectora:**

Mtra. Bertha Alicia Ramírez Arce

**Orizaba, Veracruz, México, octubre de 2020**

## ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO .....	7
2. PROBLEMA JURÍDICO .....	11
3. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN APLICADA AL PROBLEMA JURÍDICO.....	11
4. INFORME .....	12
4.1 Del diseño;.....	12
4.2 Del proceso de Intervención;.....	13
4.3 Del producto e impacto; .....	16
4.4 Dificultades y contratiempos durante la intervención.....	21
5. RECOMENDACIONES .....	23
5.1 Para la colaboración y representación de los sujetos a intervenir .....	23
5.2 Para intervenir desde la vía administrativa.....	23
5.3 Para la queja ante la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos .....	24
5.4 Para redireccionar la vía de intervención .....	24
5.5 Para usar las Tecnologías de Información y Comunicación en el PI .....	24
5.6 Para la intervención en una comunidad indígena:.....	25
6. CONCLUSIONES .....	27
7. FUENTES DE CONSULTA.....	27

## **ABREVIATURAS**

APF – Asociación de Padres de Familia

AVELI – Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas

CDI – Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CEDHV – Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz

CEIEG – Centro de Información Estadísticas y Geografía del Estado de Veracruz.

CGEIB – Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.

CNDH – Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONACYT – Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONAPO – Consejo Nacional de Población.

CONEVAL – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DEI – Dirección de Educación Indígena.

HLI – Hablante de Lengua Indígena.

IEEV – Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

INALI – Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas.

INEE – Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

INEGI – Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INPI – Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

NHLI – No Hablante de Lengua Indígena.

PI – Proyecto de Intervención.

PNPC – Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

SEFIPLAN – Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEP – Secretaría de Educación Pública.

SEV – Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.

TIC's – Tecnologías de la Información y la Comunicación.

UNICEF – *United Nations International Children's Emergency Fund.*

## INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el Proyecto de Intervención Jurídica titulado “Violación al derecho humano a la educación bilingüe para la niñez indígena: Caso de la comunidad Tepaxapa”, sitio donde se realizó la intervención por parte del sustentante. En primer lugar, es necesario ubicar geográficamente dicha localidad, Soledad Atzompa<sup>1</sup> cuenta con un total de 23.597 habitantes, 11,471 hombres y 12,126 mujeres, está ubicado a 40 km., de Orizaba y se localiza dentro de la Sierra de Zongolica a una altura que ronda los 1,370 y 3,100 m.s.n.m., en la región de las Altas Montañas El nombre “Atzompa” proviene del náhuatl y significa: “en los cabellos del agua”, igualmente, recibe su nombre por el río Soledad que recorre su territorio y es la principal fuente de agua en la región. Colinda al norte con; Huiloapan de Cuauhtémoc, Nogales y Camerino Z. Mendoza, al este con; Tequila, Xoxocotla y Atlahuilco, al oeste con; Acultzingo y al sur con Puebla.

Tepaxapa es una comunidad indígena nahua que pertenece al municipio de Soledad Atzompa, se encuentra a 10 km. de la cabecera municipal, en dicho municipio, el 95% de la población se autoidentifica como una persona indígena y el 90% de sus habitantes mayores de 3 años hablan alguna lengua indígena, específicamente el náhuatl. En cuanto a su población, en el último censo elaborado por el INEGI en 2010 se contabilizó un total de 730 habitantes, 361 hombres y 369 mujeres.

El problema jurídico se detectó por previo conocimiento de las comunidades, así como la situación socioeconómica de las localidades que integran el municipio de Soledad Atzompa mediante un proyecto de acompañamiento en procesos pastorales, visitas durante Semana Santa y en fiestas patronales con el grupo Misión Marista Orizaba. Mientras que, en la telesecundaria de Tepaxapa se realizaron de manera solidaria y conjunta clases intermitentes con profesores voluntarios debido a la falta de personal docente orientados a las artes, al deporte, al desarrollo sustentable, así como la difusión sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y de niñas, niños y adolescentes. Del mismo modo, se realizó una antología que contiene poemas escritos por estudiantes de la telesecundaria de Tepaxapa escritos tanto en español como en náhuatl, éste fue producto de una iniciativa escolar como fomento cultural para el uso y la preservación de su lengua materna.

---

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Veracruz, *Cuadernillos Municipales, 2019. Soledad Atzompa*, Sistema de Información Municipal, México, 2019, p. 3.

En cuanto al idioma, es importante aclarar que, en México, legalmente no existe una sola lengua oficial, pues en realidad, se consideran como lenguas nacionales<sup>2</sup>, el español y las 68 lenguas originarias existentes, las cuales pertenecen a 11 familias lingüísticas con 364 variantes. De acuerdo con el “*Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas en América Latina y el Caribe*”, realizado por la UNICEF, se observa que México se encuentra entre las diez naciones con mayor número de lenguas originarias en la región, solamente por detrás de Brasil que cuenta con 241 pueblos y 188 lenguas.

Conforme a la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el INEGI, en México habitan 7,382,785 personas de tres años o más que hablan alguna lengua indígena. Cabe señalar que anteriormente se acostumbraba a considerar como centro de estudio la población de 5 años o mayor, pero a partir del 2010 se empezó a contabilizar aspecto tomando como referencia los 3 años en adelante porque se considera que a partir de esta edad los principales rasgos lingüísticos ya se encuentran desarrollados.

Actualmente, en el tema de la autoadscripción indígena puede considerarse que aproximadamente el 10% de la población nacional se auto adscribe como tal, porcentaje similar en el contexto veracruzano pues entre el 9 y 10 % de la población estatal se auto adscribe como una persona indígena.

De acuerdo con las estadísticas del 2015 disponibles en la versión en línea del Atlas de los Pueblos Indígenas de México, realizado por el INPI, en el país viven 2,886,767 personas integrantes del pueblo nahua, de los cuales 1,410,036 son hombres y 1,476,731 son mujeres, en el Estado de Veracruz habitan 564,672 personas que hablan náhuatl.

El pueblo nahua, a diferencia de la Naciones Puhépecha y Mapuche no forman una unidad política, sino que toda su población se encuentra diseminada a lo largo del país y tienen presencia en 16 de las 31 entidades federativas mexicanas que son; Ciudad de México, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz.

---

<sup>2</sup> *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, artículo 4, México, 2003, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257\\_200618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf)., fecha de consulta 20 de septiembre de 2020, fecha de última actualización 20 de junio de 2018.

La población indígena en este último, de acuerdo con el CDI asciende a 1,101 306 personas, donde más de medio millón de personas pertenecen al pueblo nahua y/o hablan esa lengua. La concentración de la población indígena en Veracruz se encuentra en los 212 municipios. De estos, 47 son clasificados como municipios indígenas, 24 con presencia y 141 con población indígena dispersa. Cabe puntualizar que de los 47 municipios indígenas, existen 34 con alto índice de población en situación de pobreza extrema, ubicados en las regiones: Olmeca, Papaloapan, Las Montañas, Totonaca, Huasteca Baja y Huasteca Alta.<sup>3</sup>

Acerca de cuestiones educativas, se comparten algunas cifras<sup>4</sup> importantes, éstas reflejan que 30 de cada 100 estudiantes hablantes de lengua indígena pertenecientes al sistema de Educación Básica no dominan las habilidades de leer y escribir, mientras que sólo el 13.3% de la niñez no hablante de lengua indígena se encuentra en tal circunstancia. Sobre los niveles de alfabetismo, poco más de 509 mil niños y niñas que hablan alguna lengua indígena tienen más de 14 años y el 68.3% son alfabetizados en contraste con el 90.7% de no hablantes de lengua indígena. En cuanto al índice de analfabetismo, es tres veces mayor en la población HLI, en comparación con los NHLI, 31.7% y 9.3%, respectivamente. Respecto al Estado de Veracruz, la siguiente gráfica<sup>5</sup> muestra los porcentajes acerca el nivel académico de la población indígena de 15 años o más:



<sup>3</sup> Gobierno del Estado de Veracruz, *Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024*, p. 55.

<sup>4</sup> SEFIPLAN, *Perfil Social y Económico de la Población Indígena en Veracruz*, pp. 85-87.

<sup>5</sup> INPI, *Atlas de los Pueblos Indígenas en México*, en: Nahuas en Veracruz – Estadísticas, Indicadores Socioeconómicos, Datos Nacionales de Población Indígena, Año 2015.

Existen dos principales aspectos de la educación para la población indígena, la interculturalidad y el bilingüismo. Resulta complicado tratar de definir el primero de éstos por las diferentes acepciones en las diversas áreas a las que pertenece, si lo vemos únicamente en su aspecto académico puede establecerse que, es la forma en que dos o más culturas convergen en los procesos educativos, donde una comprende y aprende de la otra, compuesta además por la diversidad lingüística, cultural y social pero que además los modelos, las prácticas y estrategias educativas deben tener pertenencia cultural.

En cuanto a la educación indígena bilingüe en México puede ser vista a través de grandes paradigmas<sup>6</sup>: educación bilingüe, educación bilingüe bicultural y educación bilingüe intercultural, diferenciados por sus diferentes concepciones: como problema, como recurso o como derecho, respectivamente. Hoy día puede constatarse que es un proyecto gubernamental el cual, en teoría, está enfocado a reconocer y respetar la diversidad cultural y lingüística de la Nación, sin embargo, la situación real es que no hay suficientes profesores bilingües, escaso material didáctico, programas y recursos en general.

El carácter bilingüe de la educación se refiere a que en algunos Estados la docencia se imparte en dos diferentes idiomas, los cuales generalmente son sus lenguas oficiales, aunque actualmente el bilingüismo está encaminado a la enseñanza para el dominio de un segundo idioma, esto por cuestiones académicas, pero principalmente por una cuestión profesional, comercial y laboral globalizada. También existen casos en los que la docencia se imparte tanto en la lengua oficial de mayor uso y una lengua originaria, por ejemplo, en Cataluña y el País Vasco, otro caso es el de países como Perú, Bolivia y Paraguay donde parte de la educación se realiza tanto en español como en la respectiva lengua originaria.

En México dicha segunda lengua que se imparte por excelencia es el inglés y es de carácter obligatorio en la Educación Básica la cual abarca los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Esto atiende a lo antes mencionado y también por el orden mundial político y económico que representa compartir frontera con los Estados Unidos de América. A su vez, debido a los recientes flujos migratorios, la EIB ha sido un modelo idóneo para atender a grupos en situación de vulnerabilidad y movilidad humana. Este proceso supone un intercambio de saberes, respeto y construcción social entre culturas, un ejemplo de ello son las denominadas "Ciudades y Universidades Santuario".

---

<sup>6</sup> Muñoz Cruz, Héctor, "Política pública y educación indígena escolarizada en México", en *Cadernos CEDES*, vol. 19, núm. 49, Campinas, Brasil, 1999.

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

Desde la época del México Independiente el Sistema Educativo Nacional ha estado orientado a la “mexicanización” de las personas indígenas, es decir, a través de la docencia se ha impuesto la cultura, historia y, sobre todo, el uso y aprendizaje del español como si fuere la única lengua nacional. Recuérdese que este proceso de asimilación forzada tiene origen desde la época de la Conquista, en ese sentido, la lengua siempre ha estado vinculada al poder de las naciones colonizadoras sobre los pueblos originarios imponiendo algunas de sus cuestiones identitarias y socioculturales como cultura, religión y lengua.

La realización del Proyecto de Intervención se llevó a cabo durante los dos años de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional. Haciendo una breve semblanza cronológica es pertinente separar el referido “PI” en tres principales etapas, que son; planeación, ejecución y evaluación. Siguiendo ese orden, en la primera etapa se diseñó el Proyecto de Intervención, aquí se identificaron algunas cuestiones vitales para su desarrollo como; el estudio de la realidad, el problema jurídico, el acto reclamado, los hechos y antecedentes, los derechos humanos violentados, los agentes involucrados y además se tuvo que realizar un cronograma tentativo, analizar su viabilidad, así como el producto deseado e impacto posible.

En un segundo momento, durante la ejecución tras haber diseñado la estrategia a seguir la cual en síntesis sería generar el acto reclamado para posteriormente interponer una demanda de juicio de amparo. Relativo al derecho humano a la educación bilingüe para la niñez indígena se consideró la importancia de este problema desatendido por el sistema educativo nacional y como se constató en la comunidad de Tepaxapa, existe un desconocimiento generalizado de la escritura de su lengua madre y por ende es sumamente complicado realizar su lectura, entonces se requiere la enseñanza de esta lengua no sólo por ser un derecho humano sino también para que su lengua y su cultura perdure.

Entonces, para los intereses de este Proyecto de Intervención se realizó un estudio sociodemográfico con el fin de conocer las condiciones en las que las personas de este municipio y de la comunidad donde se intervino viven, en dicho estudio se pudo observar que Soledad Atzompa es un municipio con un muy alto nivel de marginación<sup>7</sup>, pues ocupa el sexto lugar a nivel estatal y en el contexto nacional el puesto 105 (CONAPO, 2010).

---

<sup>7</sup> INEGI, *Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio*, 2010.



De acuerdo con el Sistema de Información Municipal (Gobierno del Estado, Veracruz, 2010) el municipio está integrado por 35 comunidades, en la mayoría de éstas existen escuelas de nivel preescolar y primaria orientadas a la “Educación Indígena”, cuando en realidad la docencia que se realiza es la misma centralista y no racializada pues en estos niveles académicos tampoco se imparten clases en su lengua madre ya que se impone el español como idioma dominante, en ese sentido, las condiciones estructurales y académicas son bastante similares a las que presenta la telesecundaria de Tepaxapa, falta de personal docente, falta de recursos, escuelas multigrado, estudiantes de distintas comunidades que todos los días recorriendo distancias largas a pie para llegar a sus respectivas escuelas, profesores faltistas y/o “aviadores”, etc.

También se observa que mientras aumenta el nivel académico disminuye la cantidad de escuelas secundarias y preparatorias existentes en las comunidades, lo que obliga a niñas, niños y adolescentes a desplazarse de su comunidad originaria al pueblo más cercano donde haya una secundaria o preparatoria que puede estar desde 10 minutos hasta 1 hora y media de camino a pie. Además, en este municipio no existe ningún Instituto de Educación Superior, para acceder a este nivel académico las escuelas más cercanas son la Universidad Veracruzana Intercultural (UVI) sede Altas Montañas, ésta se ubica en el municipio de Zongolica y el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica lo que significa un viaje de casi cuatro horas en total viajando en automóvil o autobús pues a pesar de estar relativamente cerca, las condiciones del camino al ubicarse en zonas serranas hacen que el trayecto sea complicado y tardado, esto sin olvidar el aspecto económico que difícilmente podrían costear las familias sumado a las prácticas del núcleo del hogar donde tanto hombre como mujer al llegar a determinada edad tienen que trabajar y formar una familia.

La importancia de señalar lo anterior es que en el municipio de Soledad Atzompa sólo se garantiza el acceso a la Educación Básica y una muy limitada Educación Media Superior, cada una con sus respectivas deficiencias, entonces el Estado de una forma deliberada sigue condenando al rezago a una población ya olvidada y vulnerable. Además, en esta región, la Secundaria representa el grado máximo de estudios de más del 70% de la población, mientras que únicamente del 15 al 20% de la población inicia la educación media-superior, sin embargo, son altos los índices de rezago académico en los grados anteriores pertenecientes a la Educación Básica lo que dificulta su desarrollo y aprendizaje en los siguientes niveles y existe una gran cantidad de deserción escolar principalmente por cuestiones económicas y de accesibilidad.

Sin embargo, a pesar de que la educación bilingüe para las personas indígenas está contemplada constitucional y legalmente en los ordenamientos jurídicos federales y estatales esto en realidad no se cumple, pues en ocasiones las Secretarías argumentan que sí está garantizando dicha educación al crear y acercar mayor número de escuelas a comunidades rurales e indígenas o que existen materiales didácticos en distintas lenguas maternas de diversos pueblos originarios.

La magnitud del problema se extiende de tal manera que las lenguas originarias están desapareciendo en todo el mundo y con ellas también desaparecen los conocimientos ancestrales propios de las personas y de sus pueblos. Al tratar de comprender el origen de la problemática del por qué no se garantiza la educación bilingüe, que además debe ser intercultural, se logró entender que es una falla, una omisión e incluso una discriminación histórica y sistemática propia del Sistema Educativo Nacional. Esto es un problema estructural, pues en el sistema formativo del futuro personal docente para pueblos indígenas en las Escuelas Normales y en las Universidades Pedagógicas no se les prepara adecuadamente, pues como se ha insistido, la educación vigente es la conservadora nacional por intereses del mismo Estado.

Por ejemplo, hay profesores que hablan alguna lengua indígena, sin embargo, se les asigna en lugares bastante distantes de sus domicilios, esto representa una desigualdad laboral y un reto profesional pues lo ideal sería que el profesorado bilingüe se quedase en su comunidad donde se le facilitarían la docencia y el aprendizaje a sus estudiantes, pero en realidad llegan profesores que sólo hablan español a las comunidades rurales e indígenas y se les imparten las clases en español, entonces, desde edades muy tempranas se realizan procesos de asimilación forzada a través del idioma, a su vez esto genera rezago académico, deserción escolar, problemas de identidad y de confianza, esta es una práctica sistemática que se ha instaurado y replicado desde épocas coloniales hasta la fecha.

En los siguientes apartados se observará el problema jurídico, la estrategia, el proceso, las dificultades y el resultado de la intervención, pero puede advertirse que se enfrentó a una indiferencia y negativa para atender la problemática por parte de las autoridades responsables, práctica institucionalizada y normalizada en estas dependencias lo que continúa vulnerando los derechos humanos de la niñez indígena de Tepaxapa afectando a la vez su desarrollo y su educación. Situación agravada durante la pandemia pues el sistema “Aprende en casa” es asequible para pocos y tiene demasiados fallos.

## **2. PROBLEMA JURÍDICO**

En concreto, el problema jurídico identificado en este Proyecto de Intervención es la omisión por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz para brindar las condiciones mínimas en servicios, instalaciones, TIC's, recursos materiales y humanos en la Escuela Telesecundaria "José María Morelos y Pavón" de la comunidad indígena nahua de Tepaxapa, Soledad Atzompa, Ver. De forma general, para impartir clases de manera adecuada y en lo específico, para la enseñanza de la lengua materna (náhuatl) para así garantizar el derecho humano a la educación bilingüe para la niñez indígena.

## **3. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN APLICADA AL PROBLEMA JURÍDICO**

Ante la problemática jurídica planteada, fue necesario hacer un estudio de los posibles medios jurisdiccionales y no jurisdiccionales que podrían dar solución al problema identificado. Posteriormente se identificó y contactó a los sujetos a intervenir, siendo que las personas afectadas son niñas, niños y adolescentes estudiantes se optó por intervenir a través de la Asociación de Padres de Familia, en adelante Asociación o APF, pues a través de este comité se cuenta con una representación en común tanto del resto de madres y padres de familia al igual que de las niñas, los niños y adolescentes de la telesecundaria de Tepaxapa quienes son los afectados en sus derechos y en su desarrollo por las omisiones de la Secretaría de Educación de Veracruz.

Entonces, el 14 de marzo de 2019 acudí a las instalaciones de la telesecundaria en cuestión donde se realizó una Asamblea contando además con la presencia del director, personal docente, integrantes de la Asociación de Padres de Familia, el agente municipal, madres, padres y estudiantes de esta escuela para tratar temas relativos a las cuotas de cooperación, situaciones disciplinarias y finalmente se me presentó con la comunidad para comentarles sobre el motivo de la visita y en concreto, sobre el Proyecto de Intervención y los fines que se persiguen haciéndoles saber además que no se correría ningún riesgo que pudiera acarrearles algún cualquier tipo de sanción o represalia y que todas las actuaciones serían consultadas previamente con la Asociación quienes, de considerarlo necesario, convocarían una nueva Asamblea para tomar alguna decisión de manera colectiva.

Posteriormente, se realizó una consulta previa, libre e informada el informe sobre el PI para saber si había alguna duda, inconveniente o inquietud con los pasos a seguir dado que es una decisión colectiva por la misma naturaleza del daño que reciben las y los

estudiantes de la telesecundaria. Además, puede considerarse que la consulta fue culturalmente adecuada pues de manera simultánea se traducía del español al náhuatl y viceversa, fue así como me presenté ante la comunidad explicando cuál era mi interés en apoyarles y la forma en que intervendría, primero de manera administrativa y en dado caso optar por una vía jurisdiccional a través del juicio de amparo y, a su vez, iniciar el trámite de una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV).

Finalmente, se logró el acuerdo de colaboración para iniciar la intervención y una vez obtenida la aprobación comunitaria se solicitó la autorización parental para realizar una encuesta al estudiantado, para se solicitó el apoyo del profesorado explicándoles que dicha encuesta sería totalmente anónima y únicamente con fines de realizar un estudio sociodemográfico, también para comprender su perspectiva sobre cuestiones de origen, identidad, calidad en la educación recibida y de servicios básicos, desigualdad, discriminación, para saber si se identifican como personas indígenas, si hablan alguna lengua originaria, si les gustaría recibir una educación en condiciones dignas y de calidad al igual que aprender la lectura y escritura del náhuatl.

Una vez recaudada toda la información anterior y después de una serie de reuniones con la Asociación al igual que con el resto de madres, padres de familia y estudiantes se pudieron delimitar tanto las necesidades de la institución, como las peticiones que tenían y el modo propuesto a intervenir pues todo el proceso fue llevado con total transparencia y únicamente se realizaría lo que conviniera a los intereses y pretensiones de la comunidad.

## **4. INFORME**

### **4.1 Del diseño;**

El Proyecto de Intervención Jurídica propiamente se consolidó hasta el final del primer semestre de la Maestría, su diseño sufrió una serie de cambios pues originalmente se pretendió intervenir haciendo gestiones administrativas directamente con la SEV y el Instituto de Espacios Educativos pues además de la enseñanza de la lengua materna se requieren de algunas construcciones, servicios y recursos. Entonces, de manera inicial se realizaron algunas solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia e INFOMEX respecto a la cantidad de personal docente inscrito de manera oficial en la nómina de la SEV con adscripción en el plantel intervenido pues este ha sido uno de los principales y constantes problemas que afectan a la telesecundaria, sin embargo, no hizo

falta darles seguimiento pues esta información fue proporcionada por el profesor Iván Osorio Pérez, director de la ya referida institución escolar, quien tiene más de cinco años de laborar allí y está totalmente comprometido con las intenciones del comité y estudiantes.

Por decisión de la APF, se realizó una solicitud por escrito dirigida al Gobernador del Estado de Veracruz entregada en el área de Atención Ciudadana, tal petición fue entregada el 26 de abril de 2019 en la cual se pidió el apoyo e intervención del Gobernador para que por sí o mediante su gabinete actuara en beneficio de la educación de la niñez estudiante de Tepaxapa, en tal instrumento se señalaron todas las carencias y problemas que tiene la escuela, sin embargo, sólo se remitieron a reenviarlo a la SEV, archivándolo y desentendiéndose por completo inmediatamente después, argumentando que sus funciones únicamente tienen un carácter administrativo donde se busca enlazar al pueblo con el gobierno para trabajar juntos y obtener soluciones amistosas, pero no podían hacer cumplir las peticiones a la Secretaría por no ser su responsabilidad ni atribuciones.

Dado que ya había transcurrido el plazo para la interposición de la demanda de amparo se tuvo que generar nuevamente el acto reclamado mediante otra petición, la cual fue dirigida esta vez al Secretario de Educación de Veracruz. Con esta nueva solicitud se trabajó e intervino el asunto pues tras conseguir una serie de respuestas favorables se consideró continuar con esta misma vía hasta el final anhelando la cobertura de todas las necesidades escolares, siempre que la Secretaría cumpliera con éstas. Cuando la SEV dejó de Posteriormente, se interpuso la queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuyo pronunciamiento (Recomendación) sigue pendiente a la fecha.

#### **4.2 Del proceso de Intervención;**

Por la naturaleza del problema y el perfil de los sujetos a intervenir es que las tomas de decisiones tomaron más tiempo del anticipado pues la comunicación vía telefónica es sumamente limitada en la región, entonces siempre se tuvo que coordinar una reunión con varios días de anticipación para lo cual siempre fue más práctico que me trasladase a Tepaxapa, después seguir con las actividades de la maestría y finalmente viajar a las instalaciones de la SEV para solicitar información o entregar la documentación necesaria.

Inicialmente contacté al director de la telesecundaria para conocer de manera detallada la problemática de la institución y le planteé la propuesta de intervención, sin embargo, decidí que era mejor intervenir a través de padres y madres de familia

representados por la Asociación de Padres de Familia para que así ninguna de las personas que laboraban en la escuela se llegase a ver afectada sufriendo cualquier posible represalia o acoso laboral, cabe destacar que en todo momento se tuvo la colaboración del director, profesores y de la Asociación de Padres de Familia.

Tras una serie de gestiones administrativas solicitadas de mi parte hacia la Secretaría de Educación de Veracruz se lograron pequeños avances que beneficiaron a la telesecundaria con los que se obtuvieron; la asignación de dos profesores; el registro de la escuela dentro de los programas de internet público, obras públicas y reparación o adquisición de equipos para acceder a la Red EDUSAT.

Hasta este momento la intervención, realizada de manera administrativa, parecía prometedora pues existía un aparente compromiso por parte de la Secretaría de Educación para tratar con urgencia las peticiones en pro de las y los estudiantes. Sin embargo, tras no materializarse una efectiva y favorable solución especialmente sobre el derecho humano a la educación bilingüe que recae en la enseñanza del náhuatl como lengua materna de niñas, niños y adolescentes estudiantes del multicitado plantel educativo, por este motivo se optó por redirigir la intervención a la vía jurisdiccional.

El día 21 de agosto de 2019 se presentó una última solicitud dirigida al Secretario de Educación de Veracruz, misma que fue recibida en la Unidad de Acuerdos y Seguimiento donde la Asociación de Padres explicó de manera detallada la problemática, las carencias en servicios e instalaciones, la necesidad de recursos humanos, materiales y económicos para beneficio de las y los estudiantes de la telesecundaria de Tepaxapa, además, se anexaron cinco documentos en tres fojas que contenían; las solicitudes anteriores dirigidas a la SEV; el acta constitutiva de la Asociación de Padres de Familia; las plantillas del personal docente para evidenciar la falta de profesores; copias simples de las escrituras del inmueble y las pruebas fotográficas de la condición que resguardan las instalaciones de dicho plantel educativo. En concreto las peticiones fueron las siguientes:

1. Impartir clases de náhuatl
2. Asignar más personal docente
3. Rehabilitar la antena satelital
4. Instalar el servicio a internet público
5. Mejorar la infraestructura del plantel (muro de contención)
6. Construir un techo o domo en la explanada principal

Al haberse cumplido el plazo de 45 días hábiles que tuvo la Secretaría de Educación de Veracruz para contestar a la petición de forma escrita, fundada y motivada<sup>8</sup> y al no recibir respuesta alguna se procedió a interponer la demanda de juicio de amparo indirecto. El escrito de demanda de amparo fue entregado el 14 de noviembre de 2019 en Buzón Judicial del edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Xalapa, Ver. (Véase Anexo X)

En términos generales, la parte quejosa del amparo se conformó por los integrantes de la Asociación de Padres de Familia de la multicitada telesecundaria y conforme a los lineamientos de la Ley de Amparo de forma colectiva se acordó nombrar al presidente de dicha Asociación como representante en común conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de dicha ley. Las autoridades que se señalaron como responsables fueron las siguientes;

1. Secretario de Educación de Veracruz, Zenyazen Roberto Escobar García;
2. Director de Educación Indígena, Celerino Bautista Luis;
3. Subdirectora de Escuelas Telesecundarias, Elizabeth Polito Morales;
4. Directora de Recursos Humanos, Lilian Cuevas Franco;
5. Director de Tecnologías de la Información, José Alberto Pozos Hernández;
6. Director General del Instituto de Espacios Educativos, Ricardo García Jiménez.

Consecuentemente se observan los actos y omisiones que se reclamaron:

1. Se reclama la **omisión de las autoridades previamente señaladas por la falta de respuesta a la solicitud presentada de manera forma, pacífica, respetuosa y por escrito el día 21 de agosto de 2019 en la Secretaría de Educación de Veracruz**, en adelante SEV, vulnerando así el derecho de petición consagrado en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Puesto que ha transcurrido el tiempo suficiente para que las autoridades dieran respuesta considerando el “breve término” dispuesto por el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
2. De manera específica se reclama **la omisión de la Dirección de Educación Indígena (SEV) al no dar respuesta a la petición para impartir clases de lengua y cultura materna (nahua)**. Considerando que la educación debe ser en condiciones de calidad e igualdad, además debe ser intercultural y bilingüe para niñas, niños y adolescentes indígenas que estudian en la multicitada telesecundaria, quienes son integrantes de la comunidad nahua del municipio de Soledad Atzompa, en esta institución acuden más de 120 estudiantes provenientes de ocho localidades de tres diferentes municipios. Es de advertirse que este municipio tiene un muy alto grado de marginación, pues de acuerdo con datos obtenidos del Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipios, elaborada por la CONAPO en el año 2015, el municipio de Soledad Atzompa ocupa el lugar 8 y 101 a nivel estatal y nacional, respectivamente.

---

<sup>8</sup> Jurisprudencia P./J. 6/2019 (10a.), sustentada por el Pleno de la SCJN, pág. 7, publicada en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I., Materia Constitucional, Registro 2019190.

Por último, se comparten los conceptos de violación de la demanda:

**PRIMERO.** - En primer término, existe una violación flagrante al derecho a la igualdad y no discriminación tutelado por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** - El segundo concepto de violación deriva de las diversas disposiciones del 2º artículo constitucional que además de reconocer la composición pluricultural de la Nación y su derecho a la libre determinación en materia de políticas públicas y educación.

**TERCERO.** – Se establece la violación al derecho a la educación, este derecho humano en el sentido de que no se garantiza el derecho humano a la educación intercultural bilingüe para la niñez indígena de la Telesecundaria “José María Morelos y Pavón” ubicada en la localidad de Tepaxapa, en el municipio de Soledad Atzompa, Ver.

**CUARTO.** - El perjuicio provocado a niñas, niños y adolescentes estudiantes de la Telesecundaria “José María Morelos y Pavón”, considerando el *Interés Superior de la Niñez* contemplado en el artículo 4º Constitucional, párrafo noveno.

**QUINTO.** - La violación respecto al derecho del acceso a la información pública, especialmente en lo referente al acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación entre las que se encuentra el derecho humano al internet en aras de reducir la brecha digital y de desigualdad como herramienta en el aprendizaje.

**SEXTO.** - Violación al derecho de petición contemplado por el artículo 8º constitucional:

De la promoción de la demanda de amparo resultó un acuerdo por parte del Juez del décimo séptimo en el cual considera que la demanda es irregular pues únicamente se exhibió una copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia quienes se ostentaron como quejosos y por tal motivo, a consideración del Juez, no produce convicción plena sobre la veracidad de su contenido e hizo el siguiente requerimiento<sup>9</sup>:

*“1. Acrediten con documento idóneo y eficaz el carácter con el que se ostentan, es decir, como integrantes de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria “José María Morelos y Pavón”, en Tepaxapa, Soledad Atzompa”.*

Para dar respuesta al requerimiento, el 29 de noviembre, se exhibió ante el juez de distrito el Acta Constitutiva original de la Asociación de Padres de Familia vigente, dado que al inicio de cada nuevo ciclo escolar ésta debe renovarse e inscribirse en la página *web* de la SEP estos comités parentales únicamente funcionan durante dos años o ciclos escolares, posteriormente hay una nueva convocatoria y elecciones para integrar una nueva

---

<sup>9</sup> Véase Anexo 5.



Asociación pues así lo establece el Reglamento de Asociación de Padres de Familia de la Secretaría de Educación Pública y éste emana de la Ley General de Educación.

Asimismo, dicha acta se llevó con el Secretario del Ayuntamiento y el Secretario del Juzgado Municipal, con la intención de que dichas autoridades certificaran y dieran fe pública de que dicho documento es original, está firmado por todas las personas que la integran, esto se hizo en atención a los procesos normativos propios de la comunidad y se acudió con el Supervisor de la Zona Escolar para que también lo firmará y sellara esperando que así fuese aceptado y finalmente se acreditara la personalidad que solicitó el juez.

Sin embargo, el 3 de diciembre se obtuvo un nuevo requerimiento dado que el documento presentado no fue admitido por segunda ocasión argumentando el juez que no se demostraba el carácter de quejosos con el que se ostentaron porque el Acta Constitutiva presentada no emana directamente de dicho municipio sino de la Secretaría de Educación de Veracruz, además no se advierte que se haya hecho constar que la información que se constata se encuentre en algún archivo en específico del municipio ni del juez municipal.

Por lo que nuevamente, a criterio del juzgador, tal documento carecía de valor para demostrar la personalidad con la que se ostentaron los quejosos pues las copias certificadas expedidas por los Secretarios del Ayuntamiento y del Juzgado Municipal, así como del Supervisor Escolar no comprobaban lo solicitado, de modo que, el Juez Decimoséptimo de Distrito acordó que subsistía el apercibimiento original y decretó no estar cumplida la prevención, para lo cual otorgó dos días hábiles para nuevamente acreditar lo solicitado, cuyo término finalizaba el día 10 de diciembre de 2019.

En consecuencia, dado que el plazo fijado para responder el requerimiento era sumamente corto para lograr certificar ante notario público el Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia pues esta era la única opción posible para acreditar lo que solicitaba el juez, pero esto además significaba realizar un considerable gasto económico para los integrantes del comité, dinero que con mucha dificultad podrían reunir en tan breve lapso, además que nuevamente era necesario convocar a los integrantes del comité y hacer varios traslados entre ciudades para lograrlo y siendo que probablemente aunque se presente el documento certificado, el Juez nuevamente acordaría que no se acreditaba la personalidad lo cual habrá sido un esfuerzo y gasto en vano pues la tendencia indicaba a que existía una rigurosidad jurídica y negativa por parte del juzgador para aceptar la

demanda de amparo. Una vez más, este actuar pone en tela de juicio las labores de los operadores jurídicos del Estado y es un ejemplo de cómo el acceso a la justicia y el amparo mismo son mecanismos de defensa con un máximo nivel de complejidad, sin olvidar que es una muestra más de la desigualdad y la discriminación hacia los pueblos originarios.

Por tal motivo, se optó por desistir del amparo, posterior a ello se acordó con el comité escolar promover una nueva demanda de amparo o mediante juicio de protección de derechos humanos del sistema estatal y contemplar las opciones para poder acreditar la personalidad de la Asociación de Padres de Familia y que no volviese a ser un impedimento.

Desafortunadamente, una vez realizado el desistimiento la APF me comunicó que habían conversado con el resto de padres y madres de familia y en conjunto habían decidido que tras haberse desistido preferían continuar la intervención únicamente a través de la queja interpuesta en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la espera de que ésta fuese favorable a sus pretensiones, esta decisión fue tomada principalmente por el temor de sufrir alguna posible consecuencia, pues consideraban que podían estar cometiendo algún delito y por ello llegarían a ser encarcelados o sufrirían alguna sanción económica. igualmente consideraron que la SEV podría afectar, aún más, la educación de sus hijas e hijos, por ejemplo, que les retuvieran sus documentos oficiales, que les cambiarían sus calificaciones haciéndoles reprobar sus asignaturas, que no les permitiese graduarse e inclusive llegaron a considerar que podrían expulsarles de la telesecundaria.

Entonces, se optó por replantear la intervención mediante la Queja, para lo que se acudió el 17 de diciembre de 2019 en la ciudad de Xalapa a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz para interponerla en compañía de la Asociación de Padres de Familia de la telesecundaria de Tepaxapa yendo directamente al área de Asuntos Indígenas donde la Asociación y el Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández, titular de esta, conversaron de manera detallada respecto a la problemática existente y le hicieron saber sus inquietudes respecto al rol de la Comisión y el procedimiento de la queja.

Recuérdese que la queja representa, en ocasiones, una forma de acceso a la justicia como un mecanismo no jurisdiccional de protección de derechos humanos. Entonces, la queja fue turnada al área de Asuntos Indígenas<sup>10</sup> de la CEDHV con el número de expediente DAI-0109/2019.

---

<sup>10</sup> Véase Anexo X.

Este recurso incluyó toda la información disponible, a grandes rasgos contenía; nombre y cargo de las autoridades responsables, derechos que se estimaban violados, antecedentes y hechos. Este escrito iba acompañado con algunas pruebas documentales como; las peticiones anteriores dirigidas a la SEV, el Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia, las copias de las escrituras de la telesecundaria con la debida notificación hecha a la SEV sobre la tenencia de éstas, pues es el primer requisito para que un inmueble escolar pueda ser considerado en programas de obras públicas y fotografías de las condiciones que resguardan tanto el terreno como el inmueble en cuestión.

En consecuencia, el 28 de febrero de 2020 la Comisión Estatal solicitó un Informe a la Secretaría de Educación de Veracruz en el cual tuvieron que rendir los siguientes datos:

- I. Nombre completo del director de la telesecundaria de Tepaxapa.
- II. Nombre completo de quienes fuesen titulares de; Oficialía Mayor, Subsecretaría de Educación Básica, así como quienes tuviesen a su cargo las Direcciones de Educación Indígena, de Educación Secundaria, de Tecnologías de la Información, del Instituto de Espacios Educativos y la Subdirección de Escuelas Telesecundarias.
- III. El director de la telesecundaria informó si la Asociación de Padres de Familia, algún otro padre o madre solicitó su intervención y apoyo para realizar alguna gestión ante la Secretaría de Educación vinculada con las peticiones indicadas en la queja.
- IV. La SEV junto con cualquiera de sus áreas y servidores que la integran debía aclarar e informar si la Asociación de Padres de Familia solicitó por escrito la intervención y ayuda de la Secretaría para atender las necesidades escolares.
- V. También tenían que señalar si se respondió de forma fundada, motivada y por las vías pertinentes a tales peticiones.

Una vez que la Secretaría de Educación de Veracruz emitió el referido Informe, se nos dio vista de éste cuando fue entregado personalmente al C. Alberto Gutiérrez Carrillo, presidente de la Asociación de Padres de Familia, en las instalaciones del Palacio Municipal de Soledad Atzompa el día 30 de mayo de 2020 para: contestar y manifestar lo que a derecho e intereses del comité escolar convenga, desmentir la información presentada por los servidores públicos involucrados y proporcionar cualquier posible nueva documentación o datos disponibles para que la Comisión pudiese profundizar en sus investigaciones.

Para tales efectos, el 28 de julio del año en curso, se entregó el escrito<sup>11</sup> mediante el cual se dio contestación al Informe de la SEV, donde además de desmentir parte de este, igualmente se proporcionó más información y pruebas documentales que se consideraron útiles para abonar en la investigación de la Comisión. Además, se hizo hincapié en la importancia de darle atención prioritaria a las necesidades académicas, especialmente en lo que se refiere a la enseñanza de la lengua materna (náhuatl) de las y los estudiantes.

El día 9 de octubre de 2020 establecí contacto vía telefónica con el Lic. José Luis Pérez Guerra, abogado encargado de darle seguimiento al asunto, adscrito al Área de Asuntos Indígenas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, me comentó que ya se habían analizado las pruebas y la información entregada en el mes de julio. Entonces, para que la Comisión pueda emitir su Recomendación primero es necesario hacer lo siguiente:

1. Visitar la telesecundaria de Tepaxapa para entrevistarse con el director y el comité escolar, además, conocer las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal y servicios básicos para garantizar el derecho a la educación.
2. Solicitar un Informe Complementario a la Secretaría de Educación de Veracruz y a sus respectivas áreas donde brinden cualquier nueva información o prueba, que específicamente, aclaren si han dado respuesta o no a las peticiones y cuáles acciones han tomado para atender las carencias de la escuela de Tepaxapa.

Finalmente, al momento de la presentación de este Informe Final del Proyecto de Intervención derivado de una serie de cuestiones burocráticas, administrativas, pero sobre todo por el impacto derivado de la pandemia generada por *COVID19* que ha afectado a todas las personas y el funcionamiento de todas las instituciones dilatando aún más su resolución conforme a los intereses y producto deseado, es que la conclusión del proceso de la queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sigue pendiente, sin embargo, tras una serie de consultas realizadas por correo electrónico y vía telefónica el pronunciamiento de la Comisión, es decir, la Recomendación está próxima a ser remitida, puesto que la queja sigue siendo analizada por la Dirección de Asuntos Indígenas, el Delegado Regional de Zongolica y uno de los Visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

---

<sup>11</sup> Véase Anexo 8.

### **4.3 Del producto e impacto;**

Se han logrado pequeños avances a través de la intervención por vía administrativa al hacer las solicitudes y gestiones correspondientes ante la SEV, por ejemplo que hayan llegado dos docentes más a la telesecundaria, que se haya registrado a la escuela en el programa federal para tener acceso a internet público, la gestión del Ayuntamiento para el inicio de la construcción de un muro de contención en la parte de la explanada de la escuela donde existe el mayor riesgo de deslave al colindar dicha ladera con el Telebachillerato.

El impacto del Proyecto de Intervención no ha tenido la magnitud deseada pues han sido pequeños avances obtenidos que en realidad representan cosas accesorias al PI, ya que el tema principal es que se cuente con el personal docente para garantizar la impartición de clases en condiciones de igualdad y calidad. Se debe reconocer que el derecho humano y motivo principal de este Proyecto, educación bilingüe para la niñez indígena, es la que no se ha logrado garantizar, justamente por la negativa de la Secretaría.

Actualmente las clases están siendo impartidas mediante libros de texto y cuadernillos proporcionados por la Secretaría de Educación, en lo que se refiere a la lengua materna se están impartiendo clases mediante el sistema de radio educativa mismo que se replica por internet en las redes sociales institucionales, sin embargo, aún se requiere la enseñanza formal del náhuatl pues es un derecho humano de la niñez indígena de Tepaxapa. Como se señaló con anterioridad, uno de los productos de las gestiones administrativas ante el Ayuntamiento de Soledad Atzompa fue la instalación del servicio de internet público en la telesecundaria de Tepaxapa,

Considérese que el internet, además de ser un derecho humano, es una herramienta educativa y tecnología de la información y la comunicación trascendental para reducir la brecha digital, actualmente por las condiciones críticas en el país del presente momento educativo generado por la pandemia esto disminuye ligeramente el atraso con el programa académico pues de no contar con tal conexión simplemente no habría forma para comunicarse ni de estudiar.

#### 4.4 Dificultades y contratiempos durante la intervención

La principal dificultad presentada durante este Proyecto de Intervención fue la falta de experiencia en cuanto a la habilidad, técnica y argumentación jurídica por parte del interventor, esto tuvo una injerencia directa negativa en el producto e impacto del PI. Aunado a ello, existieron otros contratiempos que se engloban dos rubros, que son; temporalidad y voluntad institucional. Los cuáles serán explicados a continuación:

- **Temporalidad:** la planeación del PI toma un semestre, siempre que no haya algún contratiempo en este periodo como; reorientar el PI, cambiar de tema o buscar otra persona a defender. Entonces, la intervención como tal, generalmente inicia medio año después de haber ingresado al posgrado lo que condiciona en cierta medida el desarrollo y obtención del producto deseado al terminar la maestría.
- **Voluntad institucional:** su ausencia ha provocado una serie de retrasos en la intervención pues la SEV en lugar de atender la problemática siempre ha buscado la manera de responsabilizar a otra autoridad o simplemente se desentiende.

Además, durante el desarrollo del Proyecto de Intervención, ocurrieron una serie de hechos en la comunidad y/o en el municipio donde se desarrolló el "PI", los cuales no estaban contemplados y provocaron una demora o dificultad adicional, que fueron:

- Cierre temporal de la telesecundaria por falta de personal.
- Demoras en todos los procesos e instituciones a causa de la pandemia.
- Derrumbe en una parte de la carretera para acceder al municipio.
- Dificultad para convocar Asambleas y reuniones donde estuvieran presentes todas las madres y padres de familia, así como los miembros de la Asociación.
- Discrepancias con las fuentes de consulta y estadísticas oficiales respecto al tema.
- Existen algunas fechas importantes las cuales se deben respetar y las personas no laboran, siguen sus festividades y en ocasiones salen de su comunidad, algunos de estos eventos son; como Adviento, fiestas patronales, Semana Santa, día de muertos y *Xochitlalli* en las que ninguna persona labora, son ceremonias de mucha trascendencia y usualmente viajan a otros sitios.
- Imposibilidad tecnológica para comunicarse con la APF en momentos cruciales.
- Incremento de secuestros y extorsiones hacia docentes en Soledad Atzompa.
- Movilizaciones y manifestaciones masivas de la población atzompense.
- Ocurrió un linchamiento en una comunidad de Soledad Atzompa.
- Tiempo de traslado entre lugar de residencia, posgrado, comunidad, e intervención.

## **5. RECOMENDACIONES**

### **5.1 Para la colaboración y representación de los sujetos a intervenir:**

Al tratarse de una violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes quienes además son personas indígenas es necesario reunirse con madres, padres de familia y/o tutores para respetar sus usos, costumbres y procesos comunitarios preexistentes sobre la toma colectiva de decisiones. Además, se deben considerar primordialmente los intereses, las decisiones y preocupaciones de niñas, niños y adolescentes y también se recomienda hacer una consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe para así lograr un acuerdo e iniciar la intervención.

### **5.2 Para intervenir desde la vía administrativa:**

Dependiendo de la naturaleza del problema se puede iniciar la intervención administrativamente, en caso de que no obtener una respuesta favorable puede redirigirse la petición a un superior jerárquico o utilizar dicho acto u omisión para proceder a la intervención jurisdiccional. En este Proyecto de Intervención se logró visibilizar la problemática y atención a las necesidades de la telesecundaria obteniendo algunos beneficios para la institución como; la asignación de todo el personal docente necesario para la atención de los grupos y la entrega de material didáctico, sin embargo, el derecho humano principal (educación bilingüe) no fue protegido ni garantizado pues la Secretaría argumentó que por el gobierno y política actual existe un recorte de presupuesto y personal limitado para atender estas cuestiones, además que la enseñanza de las lenguas originarias están orientadas únicamente al nivel de preescolar y primaria porque en esta edad temprana es cuando se les “ayuda” a la transición de su lengua al español.

Además, en el caso de este Proyecto también fue posible obtener algunas cosas para la escuela y, por ende, para el estudiantado. Tras acompañar a la Asociación de Padres de Familia con algunas gestiones llevadas a cabo directamente con el Ayuntamiento local, para casos similares puede ser de utilidad agotar las vías que puedan tener una solución amistosa. Tales beneficios fueron: la instalación del servicio de internet, construcción del muro de contención en el sector de mayor riesgo y la dotación de muebles para un aula.

### **5.3 Para la queja ante la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos:**

Los organismos constitucionalmente autónomos también pueden dejar un precedente en la protección de derechos humanos, aunque las recomendaciones no sean vinculantes sus pronunciamientos determinan la existencia de una violación a derechos humanos con las repercusiones sociales, políticas y económicas que esto conllevaría. Así es como se señala la responsabilidad de la autoridad y del Estado, por falta de garantía, respeto, promoción y protección de los derechos humanos. En dichas recomendaciones las Comisiones pueden indicar a la autoridad la manera en que deberá restituir o reparar el daño y podrán solicitar a las autoridades el inicio de los procedimientos para sancionar a los servidores públicos que hayan incurrido en la conducta violatoria de derechos humanos, o, solicitar la agilización y conclusión de los procedimientos que a la fecha de emisión de la recomendación se encuentren en trámite. Por último, cuando la autoridad responsable no acepta la recomendación, puede ser llamada a comparecer ante el órgano legislativo correspondiente donde deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa.

### **5.4 Para redireccionar la vía de intervención:**

A pesar de que inicialmente se intervino de forma administrativa se debe considerar si el producto obtenido fue el deseado, los avances de la intervención y en caso de que en algún momento esta vía dejara de ser útil siempre se puede retomar la vía jurisdiccional, para el caso concreto de este 'PI' pueden considerarse en el orden federal el Juicio de Amparo y/o en el contexto estatal el Juicio de Protección de Derechos Humanos. Además, si el sujeto a intervenir así lo decidiese puede emplearse un mecanismo no jurisdiccional.

### **5.5 Para usar las Tecnologías de Información y Comunicación en el PI:**

Además de establecer comunicación con los agentes involucrados, consultar información, actualizaciones e interponer demandas es posible aprovechar los avances digitales, informáticos y de comunicación existentes pues se puede hacer desde el registro para obtener la FIREL, solicitar Información pública a través de los portales del INAI e IVAI como INFOMEX y la Plataforma Nacional de Transparencia, también se puede realizar una queja ante la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos desde sus páginas de internet. También se puede consultar el expediente de la demanda en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación.



## **5.6 Para la intervención en una comunidad indígena:**

Es muy importante ser conscientes sobre la complejidad que implica atender social y jurídicamente un problema donde se afectan los intereses y derechos de una o más personas indígenas y de manera reforzada cuando se trata de niñas, niños y adolescentes. A pesar de que la persona que intervenga el asunto no sea una autoridad ni servidor público se considera pertinente dar cumplimiento a la consulta previa, libre e informada, respetar sus usos, costumbres, en general respetar y hacer que prevalezca su propio Sistema Normativo reconociendo de tal modo la composición del pluralismo jurídico nacional y la forma específica de la toma de decisiones de manera comunitaria.

También se debe actuar en todo momento con sumo respeto y adaptarse a los usos, costumbres y tradiciones propios de las personas que viven en la comunidad donde el Proyecto de Intervención, en la experiencia personal esto también representó un pequeño obstáculo que retrasaba las actuaciones puesto que es bastante difícil lograr que se reúnan todos o la mayoría de los habitantes, igualmente en ocasiones las fiestas patronales, las asambleas, las faenas, los tequios, en general, las fiestas, tradiciones, rituales, usos y costumbres hacen y demás actividades que involucran la toma de decisiones o el trabajo en conjunto de toda la comunidad limitan la efectividad de las reuniones y comunicaciones con los sujetos a intervenir.

A su vez, para poder conocer de mejor manera la problemática sobre el aprendizaje, uso, lectura y escritura de una lengua originaria, decidí cursar clases de Introducción al Náhuatl dentro del Centro de Idiomas de la Universidad Veracruzana con sede en Orizaba de manera paralela con las clases de la maestría. Esto me sirvió no sólo para poder comunicarme de una manera muy esencial con las personas de la comunidad sino para también poder establecer un mejor vínculo de confianza y cercanía con la comunidad.

Una última cuestión por considerar es la importancia del compromiso que adquiere la persona que interviene desde fuera en cualquier comunidad rural e/o indígena debe ser consciente del compromiso personal y profesional que conlleva tal responsabilidad. Además, casi siempre el conocimiento obtenido de estos procesos de investigaciones e intervenciones sólo quedan en manos de la academia. Es necesario involucrarse y retribuir todo lo obtenido a la comunidad al igual que es recomendable participar en tequios, faenas y cualquier actividad colectiva pues es una forma de integrarse a la comunidad.

Por último, considero pertinente hacer las siguientes recomendaciones;

- **Para las y los estudiantes de la Maestría:** realizar sus “PI” con ética profesional, no cosificar a los sujetos de intervención ni ver el proyecto únicamente como un medio para lograr un fin, buscar asesoría y apoyo de personas, asociaciones u ONG con mayor experiencia en litigio, si al concluir el posgrado no se obtuvo el resultado esperado no abandonar el proyecto ni a las personas y darle continuidad.
- **Para la Universidad Veracruzana:** invertir el presupuesto necesario para que la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional cuente con un espacio propio para la impartición de clases, en condiciones dignas o mínimas suficientes, recálquese que esta Maestría se encuentra registrada en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT y debe cumplir ciertos requisitos.
- **Para el posgrado:** solicitar a la Universidad Veracruzana la asignación de recursos para la construcción o adaptación de un espacio exclusivo de la maestría para que así pueda realizarse de manera escolarizada y así eliminar los problemas logísticos y administrativos para obtener un salón de clases para cada sesión.

## 6. CONCLUSIONES

Indiscutiblemente, en México, inclusive desde antes de que fuese consolidada como una nación independiente, han existido un sinnúmero de proyectos, reformas y programas en materia de educación para las personas indígenas, pero todos han sido insuficientes.

La Educación Intercultural Bilingüe en México es un tema con muchas aristas históricas, sociales, culturales, lingüísticas, pero especialmente, políticas. Pues los gobiernos y sus sistemas nacionales educativos desde siempre han procurado adecuar la educación para su población a modo de adoctrinamiento colonial occidental, evidenciando así las relaciones de poder existentes en la agenda pública de la política educativa.

Existen muchísimas deficiencias y carencias en el Sistema Educativo Nacional, las cuales han sido evidenciadas durante esta época pandémica, pues la modalidad de educación a distancia en el país no es posible de realizarse por la falta de condiciones adecuadas para ello, pues existe una enorme brecha digital entre estudiantes que radican en zonas urbanas y quienes viven en comunidades rurales e indígenas en condiciones de marginación, pobreza y ausencia de servicios básicos.

Persiste la violación a distintos derechos humanos junto con la falta de voluntad institucional para atender el problema, si bien es una situación sumamente compleja pues requiere la intervención de diferentes agentes de la administración pública también se necesita una correcta asignación, distribución y utilización de los recursos.

El caso de la telesecundaria de Tepaxapa no es un caso nuevo ni aislado, al contrario, desde hace muchas décadas la educación para la población indígena en México se ha estancado, repitiendo los mismos patrones coloniales de docencia y de asimilación lo que refleja la existencia de una discriminación antiquísima, múltiple, institucionalizada y esquematizada por parte de la Secretaría de Educación y el gobierno de Veracruz, pues la población que está siendo afectada son niñas, niños y adolescentes pertenecientes a una comunidad indígena en condiciones de pobreza extrema.

## 7. FUENTES DE CONSULTA

### ***Bibliografía;***

ARANGO Chontal, Julio, LUNA Leal, Marisol, ZÚÑIGA Ortega, Alejandra, *Manual para la elaboración de Proyectos de Intervención Jurídica*, Tirant Lo Blanch, México, D.F., 2015.

BROWN, J. *Policía comunitaria y autodefensas: diferencias cruciales*, en: Revista “Bien Común”, Vol. 19, Núm. 217, México, abril, 2013, pp. 61-71.

Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Veracruz, Subsecretaría de Planeación, *Sistema de Información Municipal. Cuadernillos Municipales 2019: Soledad Atzompa*, Fecha de consulta: 2 de mayo de 2019, Disponible en [http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2019/06/Soledad-Atzompa\\_2019.pdf](http://ceieg.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/21/2019/06/Soledad-Atzompa_2019.pdf) , México, 2019, pp. 1-10.

CRUZ Jiménez, José L., *Pueblo mágico: corto documental sobre la seguridad pública en Tepaxapa, Soledad Atzompa, Veracruz*, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2016.

Gobierno del Estado de Veracruz, *Sistema de Información Municipal. Cuadernillos Municipales 2015 Soledad Atzompa*, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, México, 2015.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y Vivienda 2010*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Intercensal 2015*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2010*.

Secretaría de Desarrollo Social – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Informe anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social. Soledad Atzompa, Veracruz Ignacio de la Llave*, Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, México, 2010.

Secretaría de Desarrollo Social, *Unidad de Microrregiones Soledad Atzompa*, “Catálogo de Localidades”, Fecha de consulta 12 de noviembre de 2018, Disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=30&mun=147>, México, 2015.

SICHRA, Inge (Coordinadora y Editora), *Atlas sociolingüístico de América Latina y el Caribe, Tomo 1*, UNICEF – FUNPROEIB, Bolivia, 2009.

## ***Legisgrafía;***

### **Nacional;**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Educación.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

### **Internacional;**

- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

## **ANEXOS**

- Anexo 1. Estudio sociodemográfico de la comunidad Tepaxapa, Soledad Atzompa.
- Anexo 2. Informe de la encuesta aplicada a estudiantes de la telesecundaria Tepaxapa.
- Anexo 3. Solicitud dirigida al Secretario de Educación de Veracruz.
- Anexo 4. Demanda de juicio de amparo contra la SEV.
- Anexo 5. Requerimientos y promoción para acreditar la existencia de la APF.
- Anexo 6. Desistimiento de la demanda de amparo.
- Anexo 7. Queja dirigida a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz.
- Anexo 8. Solicitud de Informe por parte de la CEDHV a la SEV.
- Anexo 9. Informe justificado de la SEV ante la CEDHV.
- Anexo 10. Contestación al Informe emitido por la SEV.